



Gobierno de la República



SIGADENAH



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y LA DIRECCION NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

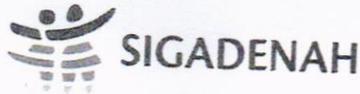
Nosotross, **LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO**, mayor de edad, Abogado, con tarjeta de identidad No. 1606-1992-00136 actuando en mi condición de **ALCALDE** en funciones del municipio de San José de Colinas, Santa Bárbara; nombrado en tal cargo mediante credencial certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2021 y por el período 2022-2026, y **DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ**, Abogada, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1981-22352 y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Honduras, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), acuerdan suscribir esta Carta de Entendimiento sujeto a las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) es la institución del Estado, creada mediante decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 en fecha 4 de junio del 2014 y elevada a rango de ley, mediante decreto legislativo No.34-2021 en fecha 16 de junio del 2021, reconociéndosele como la única instancia rectora de las políticas y normativa nacional e internacional para la protección integral de los derechos y el bienestar de la Niñez, Adolescencia y Familia en Honduras y de generar directrices para orientar a las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en la implementación de dichas políticas, programas y servicios para niñez, adolescencia y familia, de forma eficiente y eficaz.





Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es mandato de la DINAF la atención de niños, niñas, adolescentes que son vulnerados sus derechos, a los que buscan la posibilidad de tener además de una patria, Una familia, a atender de forma integral a niños y niñas situación de riesgo social, orfandad, abandono y con capacidades especiales, afines a la naturaleza y objetivos de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que LA DINAF es el Ente del Estado de Honduras que coordina y articula el Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia para contribuir a la construcción de una nueva generación de hondureños con equidad e igualdad.

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH) establece un rol fundamental a las municipalidades, con relación a la creación de sistemas municipales de garantía de derechos de la niñez y adolescencia, en coordinación con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de sociedad civil presentes en el municipio y cuyo mandato sea trabajar en la protección de los derechos de la niñez.

CONSIDERANDO: Que LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno que ejerce y extiende su autoridad en la población de su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; con autonomía y capacidad de gestión de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Municipalidades, en su artículo 59-E, establece que *"en cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientados a atender las necesidades de la mujer, la juventud, la niñez..."*





Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que LA MUNICIPALIDAD a través de sus modelos estratégicos de Desarrollo Municipal buscan el desarrollo integral de sus habitantes. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD trabaja mediante sus ejes estratégicos que darán una mayor oportunidad de desarrollo al municipio, en especial la protección de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El objeto de la presente Carta de Entendimiento, es la instalación de una Oficina Local de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAFA), en el municipio de San José de Colinas, Santa Bárbara, para brindar a la población en general del Municipio atención integral para la protección efectiva de los derechos de la niñez, adolescencia y la familia, donde conviene sumar esfuerzos para la apertura y fortalecimiento de una oficina municipal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAFA) en el Municipio de San José de Colinas, Santa Bárbara, para ampliar la cobertura de servicios de la DINAFA en el Municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara Temporalmente se apertura oficina en San José de Colinas, en tanto, se efectúa el traslado al espacio asignado oficialmente en virtud de encontrarse en remodelación.



CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD Promover la integración y complementariedad de los programas y proyectos implementados en su término municipal a fin de que se eficiente la protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.



- Acompañar y articular esfuerzos con la oficina local de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia para una atención integral en la restitución de los derechos de la niñez y adolescencia de nuestro municipio.
- Brindar el espacio físico en el Municipio de San José de Colinas, para la instalación de la oficina local de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).
- Apoyar provisionalmente con el material y equipo de oficina para el funcionamiento de la oficina local de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en el Municipio de San José de Colinas, Santa Bárbara.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA DINAF

DINAF será la responsable de gestionar el traslado de menores en vulneración de Derechos, así como del buen uso del mobiliario asignado, contratación y pago del personal asignado a la oficina local del DINAF, suministrar material de oficina para el funcionamiento de la misma, limpieza e higienización del espacio de trabajo.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a estar vigilantes de las actividades emanadas de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, así como mantener la constante comunicación, a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo exitoso de dichas actividades.

Así mismo, se comprometen a:

- a) Mantener constante comunicación y colaboración en temas de niñez.
- b) Intercambio de conocimientos para el beneficio de la Niñez en el municipio.
- c) Gestionar e impulsar en forma conjunta todas las acciones que sean necesarias para garantizar la protección de garantías de Niñez.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION

Toda modificación a esta Carta de Entendimiento, será por decisión de las partes firmantes debidamente autorizadas, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas que mejoren y corrijan los resultados esperados de esta Carta, el ADENDUM deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un año (1) contado a partir de su suscripción: sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la finalización de los programas y proyectos que se estuvieran ejecutando. Así mismo se podrá prorrogar el plazo del presente convenio o suscripción de la renovación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPUTAS:

En caso de que surja un conflicto de interpretación entre LA MUNICIPALIDAD y LA DINAF, se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los





principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, para lo cual ambas partes se someten a la solución de conflictos mediante métodos alternos, como ser instalación de mesas para solución de disputas o el arbitraje.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- 1). Incumplimiento de los Acuerdos Firmados por las partes.
- 2). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del mismo.
- 3). La expresa voluntad de una de las partes, notificando de forma escrita a la otra. Esta acción no será penalizada.
- 4). Otros no previstos y que estén debidamente justificados.

En cualquiera que fuese el caso, el plazo de notificación de finalización deberá de ser notificada la causal con 30 días de anticipación, una vez comunicada la acción se hará formal mediante escrito su rescisión.

CLAUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para mantener una comunicación permanente, fluida, oportuna y eficaz





entre ellas, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de esta Carta de cooperación, respetando la naturaleza y forma de trabajo de ambas instituciones. La presente Carta se celebra sobre la base de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución, o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trabajo y diálogo directo, una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMO: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas en esta Carta de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA DINAF, y se comprometen a cumplir las cláusulas contempladas en toda su extensión.

"Las Partes" aceptan en todos sus aspectos cada una de las disposiciones descritas en la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO", por lo cual firman en dos ejemplares de un mismo tenor, en el municipio de San José de Colinas,

Departamento de Santa Bárbara, a los 04 días del mes de diciembre del año 2022.


LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE COLINAS S.B.




DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

